

9  
0  
pñal Valor, y las otras dos remanentes del Vencimiento  
de los tres primeros años de unigmaso arrendo, y  
hemos esta Propuesta racional y utilosa para que  
espera con <sup>en</sup> Suma eficacia el Suplicante a quien con Po-  
tísimo aseo, y a un mismo se ha visto otro Memorial  
dado por Joseph Garcia de Sanabria, diciendo  
tambien que quando entro, en el arrendamiento  
de dho Propio, se le entregaron por taxacion, las An-  
clas y Barcos que son de la pertenencia de esta  
Ciudad, cuyos Enseres hauro de devolver al fin de  
su arrendamiento abonando la Decadencia, que  
hubieran o porubiendo el aumento que se le en-  
contraria, y con efectos Concluidos que ha sido  
dho arrendo, ha efectuado dha <sup>en</sup> Debolucion de  
Anclas y Barcos al pararse de esta referida  
Ciudad con el abono del Quebrante que ha  
remetido, y sin embargo de que en virtud de  
qualquiera Arrendamiento de Propio, el  
prexido dho Enseres, sin Inmexer alguno to-  
do con la obligacion de tenerlos subinvenientes, como  
pertenecientes a esta dha Ciudad, ha llegado  
a noticia del Suplicante que por el efecto de la actual  
Arrendataria se benefician dho efectos, por aque-  
lla tasa q se hallan, y mediante aque enero  
referencia al Propio de dho lugar, mediante el  
Conocimiento que le a sido se obliga a hacer  
Mexora a dho Enseres sobre la Tasa

